

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 JUL 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°432-2023-GRA/GGR

Huaraz, 26 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 188-2023-GRA/GRI, de fecha 04 de julio de 2023, el Memorandum N° 1917-2023-GRA/GGR de fecha 07.07.2023; el Informe N°356-2023-GRA/GRAJ, de fecha 21 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 3.1 del numeral 3. En materia de Recursos Humanos del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera";

Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444;



"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Informe N° 188 -2023-GRA/GRI de fecha 04.07.2023, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la abstención por decoro para atender los servicios contratados relacionados a la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de riego tecnificado por aspersión de Huanchacabamba del Distrito de Huayllan – Provincia de Pomabamba – Departamento de Ancash" derivado del Contrato N° 104-2022-GRA, suscrito con Dante Wilfredo Tarazona Corzo como Consultor de la obra.

Que, de la revisión de los documentos, se observa que una de las partes intervinientes en el Contrato N° 104-2022-GRA, es el Ingeniero, Dante Wilfredo Tarazona Corzo, Consultor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de riego tecnificado por aspersión de Huanchacabamba del Distrito de Huayllan – Provincia de Pomabamba – Departamento de Ancash", quien viene a ser pariente en primer grado de consanguinidad del actual Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, por lo que en virtud de ello, dentro del marco legal esbozado, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2023-GRA/GGR de fecha 08.05.2023, solicita la abstención en el conocimiento y trámite de tal servicio;

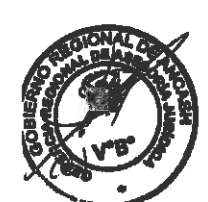
Que, por abstención se entiende a la decisión voluntaria de un funcionario de no manifestarse ni a favor ni en contra de un determinado asunto; siendo ello así, considerando que el Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo es hermano del Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, éste se encontraría dentro de las causales de abstención que establece el Art. 99° de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el que señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos "Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los **administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios**";

Que, siendo ello así, se configura la causal de abstención establecida en el numeral 1) del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por la presunta afectación al principio de imparcialidad y el principio del debido procedimiento en el conocimiento y trámite del citado expediente de consultoría para la obra: "Mejoramiento del servicio de riego de la localidad de Callima, Distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash". Por tanto, corresponde al Gerente General Regional, aceptar la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, por encontrarse en la causal prevista en el inciso 1) del Art. 99° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, conforme al procedimiento establecido en el Art. 101° del mismo Cuerpo Normativo, es preciso señalar que, en el mismo acto que acepta la abstención indicada, el Gerente General Regional, en condición de jefe inmediato superior del Gerente Regional de Infraestructura, designará al funcionario de igual jerarquía, a quien se le remitirá los expedientes administrativos, en los cuales se encuentran los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO 2023
EODOR...
FEDATARIO



Que, en mérito a las atribuciones señaladas en los Artículos 27° y 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y del Art. 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 356-2023-GRA/GRAJ, opina que corresponde al Gerente General Regional en su condición de superior jerárquico, ACEPTAR la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por encontrarse en la causal de abstención prevista en el inciso 1) del Art. 99° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, asimismo señala que, en el mismo acto resolutorio de aceptación de la abstención, el Gerente General Regional, debe designar al funcionario de igual jerarquía, a quien se le deberá remitir los expedientes administrativos en referencia relacionados con los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente;

Que, en el Informe N°1332-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 22 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión técnica, señalando que, luego de efectuarse la revisión de los legajos personales de los funcionarios de la Sede de la U.E. 001 Sede Ancash, dicha designación recaiga en el actual Director Regional de Vivienda y Construcción, Ing. César Josué Moreno Toledo, quien cumple con el perfil, nivel y jerarquía del Cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la abstención solicitada por el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por incurrir en la causal establecida en el artículo 99° numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. César Josué Moreno Toledo, Director Regional de Vivienda y Construcción, para conocer los expedientes relacionados a los Ingenieros Dante Wilfredo Tarazona Corzo y Erick Galindo Tarazona Corzo en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los expedientes administrativos en referencia, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

